

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” (CONTRATACIÓN DE UN TERCERO ENCARGADO DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES [PREP], PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025)**

### ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las siguientes Consejerías Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el Antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-0096/2024**, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; por la cantidad de **\$507,561,780.05 (quinientos siete millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**; monto necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto programadas para el año dos mil veinticinco.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

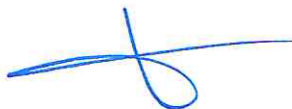


Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$430,544,585.00 (cuatrocientos treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura **SPF-SE-593/2024**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la persona titular de la entonces Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; se comunicó a este Instituto Electoral el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **\$430,544,585.00 (cuatrocientos treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- VII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante Oficio número **UPP/021/2025**, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hizo de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado, la ampliación del Presupuesto para el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por la cantidad de **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, celebrada el día treinta de enero de la referida anualidad; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 59 fracción II, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-005/2025**, mediante el cual declararon desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-001/2025**, relativo al Diseño, Implementación y Operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; toda vez, que se recibió únicamente una propuesta por parte de una persona moral concursante; en consecuencia, no se contaba con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- IX. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-006/2025**; con el propósito de atender el requerimiento de la Coordinación de Informática adscrita a la Dirección Administrativa, referente al Diseño, Implementación y Operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; la Dirección Administrativa de este Organismo, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido, el techo presupuestal siguiente:

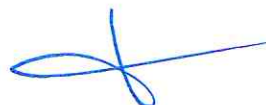
**PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025), por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones III, VII y X; 33, y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:



## CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones III, VII y X, y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causa de necesidad y urgencia, se trate de, servicios o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada; y/o de un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; lo anterior, bajo los requisitos y formalidades previstas en la normativa en cita.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2025; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;
  - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
  - II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
  - III. **Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;**
  - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
  - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
  - VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
  - VII. **Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;**
  - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
  - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las



CA/AC-007/2025

personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

5. Dada la urgencia y necesidad de la contratación de un Tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; la Dirección Administrativa de este Organismo, a través de la Coordinación de Informática adscrita a la misma, efectuó la apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral denominada "GRUPO PROISI", S.A. DE C.V. en el procedimiento de adjudicación señalando el Antecedente VIII del presente; para su posterior análisis.

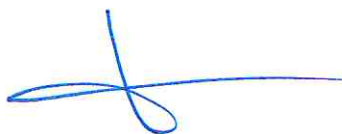
Después de la revisión de dichas propuestas, mediante un Dictamen Justificativo, la Dirección Administrativa determinó, a través de la Coordinación de Informática adscrita a la misma; que la persona moral denominada "GRUPO PROISI", S.A. DE C.V. cuenta con la suficiente capacidad, confiabilidad, infraestructura tecnológica, recursos humanos y económicos; que son requeridos para proporcionar, con la inmediatez solicitada por este Instituto, un sistema informático confiable, ágil y capaz de procesar grandes volúmenes de información y datos electorales; el cual es esencial para el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025. Dicha situación ha quedado sustentada con la experiencia que demuestra documentalmente la moral en comento ante la Dirección multicitada, y que se desarrolla en la justificación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran expuestos en el dictamen señalado en líneas anteriores, el cual se encuentra anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la persona moral ya referida para el óptimo cumplimiento del servicio por contratar, conforme a las condiciones técnico económicas que se deben reunir. Además, refirió que su propuesta económica se realiza por un precio justo, mismo que se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización del servicio.

6. En razón de lo descrito, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; es que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona moral denominada "GRUPO PROISI", S.A. DE C.V., por actualizarse la hipótesis contemplada en las fracciones III, VII y X, del numeral 32 de dicha Normatividad, mismas que establecen:

**"ARTÍCULO 32...**

I. (...); al

II. (...);



**III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;**

**IV. (...); al**

**VI. (...);**

**VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que hay sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;**

**VIII. (...); al**

**IX. (...);**

**X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

7. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones se encuentra en condiciones de aprobar la adjudicación directa mediante Dictamen Justificativo a la persona moral "**GRUPO PROISI**", S.A. DE C.V., excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo de excepción a la Licitación Pública, mismo que corre agregado al presente; relativo a la contratación de un Tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, y, en consecuencia, la adjudicación directa para la prestación del servicio, a la persona moral denominada "**GRUPO PROISI**", S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para la contratación de la persona moral denominada "**GRUPO PROISI**", S.A. DE C.V., para el cumplimiento de lo acordado en el presente.

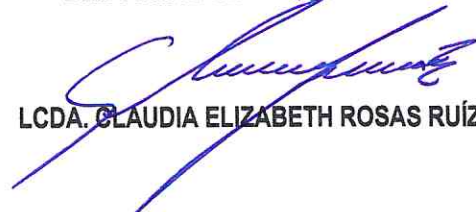
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha uno de febrero de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LCDO. JORGE ORTEGA PINEDA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LCDA. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO ENCARGADO DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.**

## **ANTECEDENTES**

I. En sesión de fecha 8 de enero de 2025, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-001/2025** la designación del **Lic. Sajid Rafael Martínez Gómez como Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa** de este Organismo Electoral.

II. En sesión de fecha 16 de marzo de 2023, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-019/2023**, la designación del **Mtro. Alexis Acocal Capilla como Encargado de Despacho de la Coordinación de informática** de este Organismo Electoral.

III. Con fecha 10 de enero de 2025, la Consejera Presidenta Blanca Yassahara Cruz García, mediante Oficio **IEE/PRE-0074/2025**, solicito a la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, la autorización de ampliación recurso para el Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por un importe de **\$29,754,708.71 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 71/100 M.N.)**.

IV. Con fecha 29 de enero de 2025, la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante Oficio **UPP/021/2025** hizo de conocimiento al Instituto Electoral del Estado que se tiene una suficiencia presupuestarla de recursos por un importe de **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)** por el concepto de **Proceso Electoral Local Extraordinario (IEE)**.

V. Con fecha 24 de enero de 2025 la Dirección Administrativa comunicó el Techo Presupuestal por un monto total autorizado de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.)** mismo que no incluye IVA, al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

## **FUNDAMENTACIÓN**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”*

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

*“Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.*

*El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”*

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el mismo orden de ideas, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en su Capítulo IV, establece en el artículo 30 fracción IV, la disposición relativa a las formas de Adjudicación, la cual prevé procedimiento de Concurso por Invitación, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 30.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación
- III. Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación Directa**

Aunado a lo anterior por el artículo 31 de la Normatividad, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité de Adquisiciones deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;**

- VII. **Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;**
  
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

En este sentido al tratarse de un procedimiento de concurso por invitación mismo que se desarrolla conforme el artículo 59 de la normatividad que establece:

**ARTÍCULO 59.-** El concurso por invitación sólo podrá ser realizado por el Comité, debiendo sujetarse a lo siguiente:

I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas: la primera etapa será la apertura de la propuesta legal y la segunda etapa será la apertura de la propuesta técnica y económica, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes participantes, y contando invariablemente, con la presencia del Comisario del Comité;

**II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;**

III. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

V. Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir el Instituto y el proveedor a quien se adjudique la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate; y

VI. A las demás disposiciones de esta Normatividad que le sean aplicables.

Por tal sentido al no satisfacer la fracción segunda del artículo en mención se declara desierto el procedimiento.

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Coordinación de Informática, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso,

en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, mediante sesión celebrada el día siete de enero de dos mil veinticinco ante el Consejo General, mediante acuerdo CG/AC-0006/2025, se aprobó el dictamen por el que se justifica que el diseño, implementación y operación del (PREP), para el Proceso Extraordinario, se realice con la contratación de un tercero.

En fecha 21 de enero de 2025, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática presentó la requisición de servicios generales capítulo 3000, a la Dirección Administrativa, con la finalidad de realizar la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El día 24 de enero de 2024, la Dirección Administrativa comunicó el Techo Presupuestal por un monto total autorizado de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.)** mismo que no incluye IVA, al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

En sesión de fecha 27 de enero de 2025, se aprobó por las y los integrantes del Comité el inicio PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025), mediante acuerdo **CA/AC-004/2025**.

El mismo día el Comité de Adquisiciones por conducto de la Dirección Administrativa, se encargó de enviar las invitaciones bajo la clave **CON-INV-IEE-001/2025**, en donde se adjuntan las bases y el anexo técnico, donde se describen los tiempos y las condiciones de entrega de las propuestas en caso de que se desee participar en el concurso, mismas que fueron enviadas por correo electrónico a las empresas:

- **PODERNET, S.A. DE C.V.**
- **INFORMÁTICA ELECTORAL, S.A.**
- **GRUPO PROISI S.A. DE C.V.**

En fecha 29 de enero de 2025, la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., presentó en las oficinas de la Dirección Administrativa tres propuestas en sobre cerrado y con rotulación, mismas que corresponden a las propuestas legales, económicas y técnicas, siendo la única invitada que presenta propuestas.

Con fecha 30 de enero de 2025, se reanuda la Sesión Ordinaria de fecha 27 del mismo mes y año, con motivo de analizar las propuestas legales, en la cual se informó que la persona Moral Grupo Proisi S.A. de C.V. fue la única en presentar propuestas, por lo que al no cumplir con lo establecido en el artículo 59 fracción segunda de la Normatividad:

ARTÍCULO 59.- El concurso por invitación sólo podrá ser realizado por el Comité, debiendo sujetarse a lo siguiente:

**II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;**

El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado declaró desierto el Concurso por Invitación relativo a la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mediante el acuerdo identificado con la clave **CA/AC-005/2025**, en la reanudación de la Sesión Ordinaria iniciada el día 27 de enero de 2025

Por lo que la Coordinación de Informática revisó la propuesta económica y técnica de la empresa Grupo Proisi, S.A. de C.V., mismas que cumplen con lo solicitado por este Instituto Electoral por lo que esta Coordinación de Informática realiza el presente dictamen justificativo.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de los anteriores, el Comité Podrá Autorizar adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que esta Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Coordinación de Informática, deberá de fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, como se enuncian a continuación.

**a) Criterio de Economía:**

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó una búsqueda de empresas con actividad relacionada en sistemas informáticos especializados en procesamiento de datos electorales, dando como resultado que la empresa denominada como GRUPO PROISI S.A. DE C.V., ofrece un Plan de trabajo, una arquitectura sólida al Sistema Informático, realizar pruebas al sistema para verificar su calidad y seguridad, llevar a cabo el aprovisionamiento habilitación así como llevar las adecuaciones de infraestructura en CATD y CCV, llevar a cabo las capacitaciones del personal, llevar a cabo el desahogo de la prueba de funcionalidad y los Simulacros, así como realizar el monitoreo durante la operación del PREP el día de la jornada electoral 2025 y la Publicación de los datos capturados, por un precio justo, mismo que se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización de los bienes a adquirir, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro comparativo:

Persona moral	Plan de trabajo	Arquitectura del Sistema Informático	Pruebas	Calidad y seguridad informática	Aprovisionamiento y habilitación de los CATD y en su caso CCV	Capacitaciones	Prueba de funcionalidad	Simulacros	Ejecución del PREP	Publicación	MONTO TOTAL CON IVA
PULVERNET	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INFORMÁTICA ELECTORAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GRUPO PROISI S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	\$1 102 000 00

Aunado a lo anterior GRUPO PROISI S.A. DE C.V., cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, infraestructura tecnológica, recursos humanos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, destacando con los beneficios de acuerdo a lo ofertado por las empresas antes mencionadas.

#### **b) Criterio de Eficacia:**

La eficacia se logra en razón de que la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar lo antes posible un sistema informático que cubra las necesidades exigidas por este Instituto, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Coordinación de Informática

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que la mencionada proveedora cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo ya que ha tenido experiencia mismas que a continuación se mencionan: Instituto Electoral del Estado de México e INE.

Así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar a la multicitada proveedora, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado.

#### **c) Criterio de Eficiencia:**

El sistema informático es esencial para el día de la Jornada Electoral por lo que la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual queda acreditado con la contratación de la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V. para llevar a cabo dicha labor.

Se asevera lo anterior, toda vez que la empresa en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial; además de demostrar su compromiso durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, cumplimiento de manera eficiente y profesional las exigencias emanadas por este Instituto.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que una vez se haya firmado el contrato correspondiente, la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V comenzará el proceso de desarrollo del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con el objetivo de garantizar la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

#### **d) Criterio de Imparcialidad:**

Criterio que se aplica toda vez que esta Coordinación de Informática realizó la búsqueda de las personas morales con la experiencia en sistemas Informáticos especializados en procesamiento

de datos electorales, necesarios para realizar esta adjudicación sin embargo la empresa GRUPO PROISI, S.A. DE C.V. es una empresa 100% mexicana, que cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

#### e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V. no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricada por el representante de la persona moral GRUPO PROISI, S.A. DE C.V., en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

### JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 30 fracción II, 31 y 32 fracciones III, VII y X de la Normatividad, la Coordinación de Informática, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen mediante Concurso por Invitación para la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, y Honradez, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Coordinación de Informática emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina

presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez resultando procedente la adjudicación directa para la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), toda vez que, se requiere un diseño robusto y preciso con experiencia comprobada en proyectos de alta complejidad tecnológica, además de contar redes de comunicación seguras, equipos multidisciplinarios en análisis de datos, ciberseguridad, logística electoral y herramientas de procesamiento en tiempo real, lo anterior con la finalidad de garantizar un sistema confiable, ágil y capaz de procesar grandes volúmenes de información durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por lo que con base en lo señalado por el artículo 30 fracción IV, 31, 32 fracciones III, VII y X, 33 de la Normatividad, mismo que es adjudicado a la persona moral **GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.**, toda vez que cuenta con la capacidad, suficiencia, garantía y la especialidad en los servicios a contratar y fue la única empresa en participar en el procedimiento antes mencionado.

### DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 31, 32 fracciones III, VII y X, 33 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera directa la contratación de un tercero encargado del Diseño, Implementación y Operación del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona moral **GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), dando un **monto total de \$1,102,000.00 (un millón ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)**, con una vigencia de 01 de febrero al 31 de marzo de 2025.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 30 DE ENERO DE 2025**



**C. Sajid Rafael Martínez Gómez  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**



**C. Alexis Acocal Capilla  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA**